

**CIRCULAR N° 002 -C.P./2018**

**HABERES ENERO 2018**

Para la Liquidación de Haberes correspondiente al mes de **ENERO/2018**, se deberá considerar:

- **ASIGNACION COMPLEMENTARIA POR VACACIONES**

Consiste en la duplicación de la suma que por Asignación Familiar corresponde abonar al agente.

- **BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD**

Se incluirá el pago de **UN (01) año** más de Antigüedad correspondiente al período devengado por el año 2017 conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes.

- **PISO SALARIAL**

Por **DECRETO N° 5992-HF/2018** se dispuso que **a partir del día 1ro. del mes de Enero de 2018**, y como parte de la política salarial del presente ejercicio, ningún agente de planta permanente, reemplazante y contratado bajo modalidad de locación de servicios, dependiente de la Administración Pública Provincial centralizada – comprendidos en el Escalafón General Ley N° 3161 –, descentralizada, organismos autárquicos, personal de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75 y N° 55/89, de la Unidad de Control Previsional, del Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo y Judicial, no podrán percibir, una remuneración neta ley inferior a \$ 9.500 (Pesos Nueve Mil Quinientos).

Para el cómputo de la remuneración neta deberán contemplarse los adicionales de cualquier naturaleza con independencia del origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo el Salario Familiar.

Dispónese un Suplemento por agente, No Remunerativo, No Bonificable, a favor de aquellos que no alcancen el monto mínimo de Remuneración Neta ley.

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Enero de 2018.-**

SAM/nev.



C.P.N. SALVADOR ARMANDO MEYER  
CONTADOR DE LA PCIA.